

brador que pone sus granos en dha Alhondiga, y en
carga su venta a dho Albaraxin, o a otro, no veir
comoda, ni cohera en haberse mantenerse en este
Pueblo hasta vendelos, y con la seguridad de el encan-
go hecho, se va a seguir su trafico, o a continuar
su accion, conduciendo mas y mas grano a esta Al-
hondiga para el servicio del Publico, con la seguridad
de que a su buelta hade hallar el mismo grano q.
entrego, o el dinero que produjo su venta; cuyo be-
neficio no pudiera lograr este Publico si el Caballero
o Traficante se viera precisado a venderlo por su
mano consumiendolo en ello muchos dias, y perdiendo
volos de su conduccion y trafico: Tenquanto a las
demas expresiones de Enemigo del Publico, e Uti-
lidad Comerciante, me parece que esta que se corres-
pondia darla y justificarla ante el Sr. Corregidor,
para que S. S.^{ta} hiciere justicia, y no a el Sr. Su-
perintend. ^{de} Portos, a quien nada de esto parece
necesario, porque nada de ello dice consecuencia con
los fondos de el Publico en Enigo, que es lo que se lla-
ma Portos.

El Sexto Capitulo se funda en que el Cab. de Pa-
tan de el Portos permite a Tuan Albaraxin que
se emplee en otros empleos que este Ayuntamiento o
sus Cav.^{os} Comisarios de Comercio; otras ^{cos} q.
le mandan servir; con lo qual el trabajo y servi-
cio que debia hacer dho Albaraxin en dha
Alhondiga, recae sobre los dos Medidores de ella;
cuyos dos puntos tienen facil Informe; el prim.^o